

libras peruanas 3,000, tomadas de las rentas a que se refiere la ley regional número 145 e invertidas en la construcción del mencionado lazareto.

Siendo insuficientes las rentas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete para atender al sostenimiento del hospital allí existente, como se demuestra en la parte considerativa del proyecto, es evidente que la situación económica de esa institución tiene que ser aun más premiosa al quedar también bajo su dependencia hospitalaria el lazareto de pestosos.

Como al Estado no le es posible de momento prestar a la referida Beneficencia el auxilio pecuniario que necesita para la realización de su fines humanitarios y sociales, nada más necesario y conveniente que adjudicarle nueva renta que, sin gravamen para el Fisco, le permita cumplir con su misión bienhechora.

La finalidad y modicidad del impuesto proyectado deciden a las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Hacienda, a proponeros que apruebéis el proyecto de que se trata.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones, a 31 de agosto de 1923.

E. D. Barrios. — L. F. Luna. — José F. Cabrera.

El señor PRESIDENTE. Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa).

Discutido. Se va a votar.

Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente y sin debate fueron aprobados los artículos 2º y 3º. del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión, citando a los señores diputados para el día de mañana a la hora de costumbre.

Eran las 7 y 18' p. m.

Por la Redacción,

José Cantuarias B.

— : o : —

SESION DEL VIERNES 7 DE SETIEMBRE DE 1923

Presidida por el señor Focón A. Mariátegui

SUMARIO.—ORDEN DEL DIA. — Se acordó no insistir en el proyecto que autoriza la venta de lotes de terreno en la prolongación de la avenida "28 de Julio". — Vuelve a Comisión el proyecto

que prohíbe el acaparamiento de casas de alquiler. — Se aprueban las adiciones del Senado al proyecto que modifica el artículo 184 del Código de Procedimientos Penales.

PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 33' p. m. con asistencia de los señores Manchego Muñoz, Morán, Devéscovi, Pró y Mariátegui, Alva, Alvarez, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Baca, Barrios, Cabrera, Casas, Cisneros, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, García, González García, González Zúñiga, Guevara, Iglesias, Lannatta, Leigh, Lizares Quiñones, Luna Iglesias, Mac-Cord, Mac-Lean, Martínez, Maúrtua, Noel, Núñez Chávez, Patiño, Patiño Samudio, Perochena, Rubio (don Miguel), Sayán Palacios, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Toro Naffria, Vega, Vidalón y Villacorta, y actuando como Secretarios los señores Pallete y Basadre, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Abad, Alonso, Añáños, Arévalo (don Victor), Barúa Ganeza, Barrós, Calle, Caso, Castro, Cobián, Corbacho, Espinosa, Gamboa Rivas, Gildeméister, Gutiérrez, Iri-goyen, Leguía, Luna (don Luis Felipe), Maceo Pastor, Málaga Santolalla, Mármol, Martinelli, Nadal, Nosiglia, Noriega del Aguilera, Olivares, Palma, Pan-corbo, Pardo, Peñaloza, Pérez Velásquez, Pérez Figueroa, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rodríguez, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Salazar, Salcedo, Solar (don Manuel), Sousa, Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Villanueva y Yáñez León.

Con licencia faltaron los señores Larrauri, Luna (don Ezequiel), Osores, Otero, Porturas y Tello, y por hallarse enfermo el señor Jiménez.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación de la Cámara el proyecto que autoriza al Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario destinado a la construcción de un local para la comisaría de la Avenida Leguía, de esta capital.

Pasó a la Comisión Principal de Presupuesto.

Tres del señor Ministro de Justicia, dando respuesta a los siguientes pedidos:

De los señores Serrano y Nadal, teniente a inquirir el estado en que se hallan las gestiones para establecer una

Granja Escuela en el Departamento del Cuzco, de conformidad con la disposición testamentaria de la que fue señorita Flora Orihuela;

Del señor Rodríguez, relativo al juicio que se sigue para la reivindicación de los bienes de los conventos supresos de Trujillo en favor del Estado; y

Del señor García, para que se dicten las medidas que sean necesarias con el objeto de salvar la difícil situación económica por la que atraviesan los miembros de la Corte Superior del Cuzco.

Con conocimiento de los aludidos señores diputados, respectivamente, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de la Guerra, relacionado con el pedido del señor Olivares acerca del atraso en el abono de las pensiones de los indefinidos, retirados y viudas.

Con conocimiento del señor diputado por Huallaga, pasó al archivo.

Tres del señor Presidente del Senado, enviando, en revisión, los siguientes proyectos de ley:

El que modifica los artículos 10. y 20. de la ley de conserpición vial y deroga el artículo 40. de la misma.

Pasó a las Comisiones de Caminos y de Obras Públicas.

El que consigna una partida en el Presupuesto General de la República para subvencionar a la sociedad bibliotecaria denominada "Víctor Larco Herrera", de Ferreñafe, a fin de que adquiera un local para su funcionamiento.

Pasó a la Comisión Principal de Presupuesto.

El que vota una partida en el mismo Presupuesto, para la construcción de una cárcel en Puno.

Pasó a las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Del mismo, avisando que ha sido aprobado, con modificaciones, el proyecto que se le enviará en revisión, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo para vender los lotes de terreno excepcionales de la prolongación de la avenida "28 de Julio".

El señor URBINA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Huanta puede hacer uso de la palabra.

El señor URBINA.—Señor Presidente: La modificación introducida por el Senado es tan insignificante que no vale la pena de que vuelva ese proyecto a Comisión; por lo tanto pido que se consulte a la Cámara si lo dispensa de ese trámite.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar. Los señores que acuerden que se dispense del trámite de Comisión, como lo solicita el señor diputado por Huanta, el proyecto a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en

contra. (Votación). Dispensado de trámite, a la orden del día.

El señor RELATOR continuó dando cuenta del despacho.

PROYECTOS

De los señores Maúrtua, Noel, Lannatta y García, reformando el artículo 72 de la Constitución del Estado.

Quedó en primera lectura.

De los señores Málaga Santolalla y Márquez, aclarando la ley número 4679, sobre tarifa de derechos de importación.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Aduanas y Principal de Hacienda.

DICTAMENES

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, en el proyecto que concede una medalla de oro a don Fermín Tangüis.

De las de Aduana y Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que establece un impuesto adicional sobre los derechos de importación que se recaudan por la Aduana de Mollendo.

Quedaron en Mesa.

De la de Beneficencia, en el proyecto que autoriza a la Sociedad de ese ramo de esta capital para que conceda a su Tesorero, don Elías Alzamora, los goces que las leyes acuerdan a los empleados titulares.

De la Auxiliar de Justicia, en la solicitud de indulto del reo Santiago Rivera.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto del Congreso Regional del Norte, en virtud del cual se deroga la ley No. 2335, que anexó la provincia de Cajatambo al departamento de Lima.

Pasaron a la orden del día.

SOLICITUD

De varios representantes de Fábricas de licores extranjeros, pidiendo aclaratoria de las leyes números 4225 y 4679.

Pasó a las Comisiones Principal de Hacienda y de Aduanas.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Castrovirreina puede hacer uso de la palabra. (Pausa).—El señor diputado por San Martín.

El señor AREVALO (don Víctor M.)—Señor Presidente: En la sesión del día de ayer al dejar constancia de mi protesta por la deportación de que se ha hecho víctima en la ciudad de Arequipa al doctor Benavente Alcázar, diputado regional por el Tahuamanu, dije que dicho señor diputado regional había sido director o redactor de "La Voz del Sur", periódico clausurado por acción del Ministerio de Gobierno. Pero no que-

riendo dar el placer al señor diputado por Arequipa de rectificarme en esta parte de mi disertación, lo voy a hacer yo.

Mejor informado, señor Presidente, debo decir que el doctor Benavente Alcázar no era efectivamente ni director ni redactor de ese periódico, era presidente en Arequipa del comité ejecutivo que patrocina la candidatura del eminente hombre público doctor Germán Leguía y Martínez a la Presidencia de la República, y por eso ha sido deportado ese diputado regional. Pero ese periódico "La Voz del Sur", señor diputado por Arequipa, en su último número lo dice bien claramente que es el "único órgano de oposición del Sur", y siendo el doctor Germán Leguía y Martínez el candidato de oposición a este régimen, y sobre todo el que encabeza la corriente antireelecciónista en el país, ese periódico se convierte en órgano de ese comité, de tal manera que las afirmaciones que hice el día de ayer quedan en pie con mayor razón que antes...

El señor NUÑEZ CHAVEZ (interrumpiendo).—Oportunamente contestaré a su señoría.

El señor AREVALO (don Victor M., continuando).—Hecha esta rectificación, voy a continuar analizando la respuesta dada por el señor Ministro de Gobierno al pliego de interpelaciones que presenté en compañía de los señores diputados por Puno y por Huallaga.

Quedé ayer en la pregunta vigésima. Dicha pregunta dice (leyó).

La respuesta dice (leyó).

Fíjese bien la Cámara que el Ministro no se atreve a decir aquí lo que debe decir. El Ministro debía decir aquí: **practicado conforme a la ley**; pero no: el Ministro sale de esa situación con frases inconvenientes: es decir, que el Ministro, consciente y maliciosamente, ha violado el artículo de la Constitución a que he hecho referencia el día de ayer y la ley orgánica de Municipalidades, porque el propio Ministro con esa clase de respuesta, lo declara tácitamente. Por otra parte, es necesario, señor Presidente, dejar bien establecido desde hoy que esos actos practicados por el señor Ministro de Gobierno, violando la ley, usurpando funciones que no tiene, porque el artículo 13 es concluyente, son nulos y que incurren en responsabilidad tanto el señor Ministro de Gobierno que los practica o ha practicado, como los ciudadanos que se prestan a ir a formar parte de esas Juntas de Notables. El artículo 13, dice: (leyó). Si el señor Ministro de Gobierno no tiene atribución para designar Juntas de Notables conforme al artículo 12 de la ley del año 902, a que di lectura ayer, es claro que sus actos designando Juntas de Notables, son nulos. Ni

el Ministro de Gobierno ni ningún otro, tiene facultad para practicar estos actos válidamente; la administración comunal sólo se encarga por mandato popular dado con el sufragio; la ley de 1902 así lo dispone claramente. Esta ley da al voto popular su verdadero valor, mejor dicho establece que todos los poderes de la administración pública o comunal deben emanar de la fuente única en que debían nacer todos los poderes: del sufragio popular, y el señor Ministro de Gobierno al efectuar la designación de Juntas de Notables, burlando el voto popular, ha violado la ley, y ha usurpado funciones. Las funciones conferidas a los ciudadanos que han ido a desempeñar funciones comunales, han sido dadas sin los requisitos establecidos por la ley. Ayer dije claro, y antes interrogué amistosamente a los miembros de la Cámara que lo son de los Concejos Provinciales, si conforme al artículo 140 de la ley de Municipalidades, se habían llevado a cabo por los Concejos provinciales previamente a las designaciones de Juntas de Notables, los requerimientos a que se refiere la ley y lo de la multa, y si después de esos requerimientos y de esa multa, se había constatado la acefalía a que hace mérito el señor Ministro de Gobierno en su respuesta origen de esta disertación. Ningún señor diputado alcalde, síndico o concejal ha podido decirme que se llenaron estos trámites previos, que son mandatos de una ley; pues bien, esta mudez en todos vosotros es la acusación muda también al Ministro usurpador de atribuciones, es la declaración de que la ley se ha pisoteado y de que un Ministro ha osado suplantar poderes conferidos por el pueblo con un acto arbitrario y personal.

Y si todo se ha hecho a espaldas de la ley y tan sólo haciendo uso de frases convencionales, indudablemente, señor Presidente, la Cámara tendrá que convenir conmigo en que los actos practicados por el señor Ministro de Gobierno son nulos y carecen de todo valor; y al ser nulos, el señor Ministro de Gobierno debe ser condenado fatalmente, inexorablemente por la Cámara, que tiene la alta función como dije ayer, de controlar los actos de los Poderes Públicos, función para mí, señor Presidente, primordial, porque si no tuviera esa atribución tan fundamental o si no la ejercita no podría merecer el título de Poder del Estado. (Aplausos).

Antes de entrar en otra clase de consideraciones debo hacer ligeramente hincapié sobre algunas de las respuestas del Ministro a las que ya se ha referido brillantemente el señor diputado por Huallaga, y voy a hacerlo porque considero un deber dejar una y mil veces bien sentado el hecho de que el señor Ministro de Gobierno no ha respetado

las leyes y que por el contrario las ha violado.

En primer término me voy a referir a la pregunta 6a., que dice: "Diga igualmente..." etc. El señor Ministro de Gobierno responde con estas frases: "Ahora si la respuesta se refiere..." etc. Esta frase o esta respuesta que da el señor Ministro de Gobierno a esta pregunta sexta viene a establecer definitiva y concluyentemente la responsabilidad sobre el comandante Martínez y de los demás jefes que comandaban las fuerzas de policía y de gendarmería que masacraron al pueblo y los estudiantes el 23 de mayo último, porque el señor Ministro de Gobierno con una falta de hombría de bien echa toda responsabilidad sobre sus subalternos. El señor Ministro de Gobierno debió siquiera, ya que indudablemente él es el responsable, porque es él quien dio las órdenes a la policía y a la gendarmería en forma verbal para que procedieran a cometer el atropello, debió siquiera asumir toda la responsabilidad de sus actos. Pero no, el señor Ministro de Gobierno hace recaer toda la responsabilidad sobre sus subalternos cuando dice que él "no tenía conocimiento". Qué situación, qué conducta tan distinta la del señor Ministro de ayer y la del señor Ministro de hoy. Cuando desempeñaba la cartera de Gobierno el doctor Leguía y Martínez, a determinado prefecto se le suspendió por una Corte Superior por haber apresado a algunos ciudadanos bajo determinadas circunstancias, el señor Ministro de Gobierno no tuvo inconveniente en asumir toda la responsabilidad, puesto que el señor Ministro de Gobierno pasaba una nota al tribunal diciendo, "ese prefecto no es el responsable, si quieren condenar, condéñenme a mí, porque yo he dado la orden en virtud de la cual se ha apresado, etc." Esa es la actitud, señor Presidente (Aplausos)... que debe asumir un funcionario ministerial, y no mandar a los pobres subalternos, a los corcheteos y a cuantos individuos tiene a sus órdenes, a cumplir una orden, y después dejarlos que se pierdan.

La pregunta octava: "Diga si sabe de dónde procedió la agresión", dice, con mucho énfasis el señor Ministro de Gobierno: no cabe duda que la agresión procedió de parte de los manifestantes. ¿Cómo es posible, si es que no se supone audacia inconcebible, afirmar ésto? se dice que el asalto partió de los manifestantes, es decir, de la juventud y del pueblo, que estaban desarmados, como lo constató la misma policía, pues ella registraba previamente a todos los que ingresaban al local de la Universidad. La condenación que ésta frase merece, debe venir de la juventud y del pueblo, a quienes indiscutiblemente se ofende al pensar qu ellos fue-

ron los que pudieron atacar a los gendarmes y a la policía. La juventud y el pueblo que iban en defensa de principios y doctrinas que hoy están en boga en el Universo entero, no ponían ni tenían por qué hacer uso de armas ni fuego para llevar a cabo una manifestación doctrinaria. Fueron los interesados en que esta manifestación no tuviera lugar, los interesados en que esta manifestación no siguiera por las calles céntricas de la población los que indudablemente la impidieron y escogieron para impedirla, el peor medio: el de la fuerza bruta, de que desgraciadamente en estos momentos disponen personas que seguramente no tienen todo el concepto de responsabilidad que debe tener un funcionario.

No puedo aceptar, y seguramente que ninguna persona que haya vivido en Lima en esos días funestos, podrá aceptar que la agresión haya partido de parte de la juventud y del pueblo.

La pregunta décima tercera, que dice: "Qué motivos ha tenido para ordenar la persecución del estudiante Haya de la Torre".—El Ministro, también con su sistema de dar respuesta con afirmaciones o negaciones rotundas, dice: "El estudiante Haya de la Torre no ha sido objeto de persecuciones". Despues de lo expresado ya sobre este punto por el diputado por Huallaga, debo yo recordar a la Cámara, algo que el señor diputado Olivares ha omitido. Esto ha de llevar al convencimiento de los señores diputados, la convicción precisamente contraria a lo que afirma el señor Ministro de Gobierno, es decir, de que el estudiante Haya de la Torre ha sido perseguido. Cuando se propaló el rumor insistente de que se buscaba, por la policía, al estudiante señor Haya de la Torre, una comisión de estudiantes se acercó ante el Jefe del Estado a pedirle garantías para ese estudiante, y a manifestarle claramente que las pedían porque tenían conocimiento de que se le estaba persiguiendo. La respuesta del señor Presidente está en todos los periódicos de Lima de esa oportunidad, y dentro de la sección "Por Palacio", respuesta en la que el señor Presidente de la República decía, más o menos, que si daba garantías a todos los ciudadanos de la República, pero que no las podía dar a las personas que trataban de subvertir el orden público. Esta respuesta está dejando en claro el hecho de que al estudiante Haya de la Torre se le persiguió, ¿y por qué?, porque se le creía elemento de perturbación para el orden público, cargo que el señor Haya de la Torre levantó pocos días después en un violento artículo que publicó en el periódico "La Crónica". Queda, pues, también desmentido en esta parte de su respuesta el Ministro de Gobierno; porque el estudiante Haya de la Torre ha

silio perseguido, no un día, sino varios, y si se ha suspendido esa persecución, fue, no porque se respetaran en este momento garantías individuales y libertades públicas; no, señor Presidente, fue por temor, fue porque el pueblo y la juventud amenazaron al Gobierno con declararse en paro, si es que se efectuaba la deportación o prisión del estudiante Haya de la Torre; fue por esto y no por respeto a las leyes.

La pregunta 14a.: "Diga si sabe que los frailes forman parte de la policía secreta", el Ministro contesta: "No existe policía secreta alguna, aparte... (leyó). Respuesta, también, señor Presidente que tengo que condenarla como falsa, porque este mismo Ministro que dice que no existe policía secreta o preventiva, fuera de la que depende de la Comisaría de Investigaciones, que es en número reducidísimo, según aparece del presupuesto; porque este mismo Ministro, diariamente, extiende libramientos para pagar a esta policía secreta, y aquí tengo, señor Presidente, el desmentido del Ministro de Gobierno, a este oficio firmado por el Ministro de Gobierno. En varios números del periódico oficial, "El Peruano", aparece, y con muchísima frecuencia, partidas como ésta: "Pagos efectuados por la Caja Fiscal", del día 23 de agosto de 1923: Gastos de policía preventiva (del 23) Lp. 587.0.00. En otro, el 17 de agosto: "Gastos de policía preventiva", Lp. 200.0.00. Es decir, pues, señor Presidente, que el Ministro de Gobierno tiene el mayor desprecio por la Cámara cuando se atreve a hacer afirmaciones completamente desprovistas de verdad, faltas de toda seriedad. Yo no sé, la verdad, qué concepto tiene el señor Ministro de Gobierno de esta Cámara a la que él mismo pertenece, porque si nos hace afirmaciones de que no existe policía secreta en el Perú, y por otro lado extiende libramientos diariamente para que se pague a esta policía secreta, la verdad que es inconcebible tanta burla y tanta audacia, salvo que él mismo se quiera confesar estafando al Fisco, o sea, que ya no nos engaña a nosotros sino que engaña al Fisco haciéndole pagar libramientos para policía preventiva cuando ésta no existe. Esto no es aceptable.

Con esta insistencia que he hecho respecto a determinados puntos tocados ya en sesiones anteriores por el señor diputado por Huallaga, he terminado, señor Presidente, el análisis del oficio mismo. Y al terminar esta parte de mi disertación, quiero dejar constancia de lo siguiente: que he probado hasta la saciedad (no diré yo) que ha probado la ley, porque toda mi disertación se ha basado en leyes preexistentes, que se han violado los artículos 13 y 26 de la Constitución del Estado, el artículo 12 de la ley de 26 de abril de 1902; y los

artículos 3 y 146 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y si se han violado no sólo preceptos de la ley sino preceptos constitucionales. ¿Cómo puede dar paso la mayoría de la Cámara a esa moción que precipitada y silenciosamente presentaron el día de ayer algunos señores diputados muy estimables y muy distinguidos?

Yo creo, que después de que con detalles, con la lectura de leyes, he tratado de llevar al convencimiento de la Cámara que se han cometido verdaderos legicidios por el Ministerio de Gobierno al dictar estas disposiciones materia del pliego de interpelaciones, la mayoría, por prestigio de la Cámara ha de tener que rechazar esa moción, en que se declara la Cámara satisfecha con esas respuestas. Y si la mayoría quiere ir más allá, si la mayoría quiere poner efecto de una vez a estos avances del Ministro de Gobierno, la moción que he tenido el honor de suscribir en compañía del señor diputado por Huallaga debe ser aprobada.

Para intervenir en este debate me he colocado, como habrá podido observar la Cámara, fuera completamente de mi situación política. No ha hablado, al hacer yo esta disertación, el diputado de minoría. Ha hablado, señores diputados, el representante de la nación que quiere ejercitarse una de sus funciones, cuál es la de controlar los actos del Poder Ejecutivo; lo vuelvo a repetir. Dentro del ejercicio de esta función, al analizar determinados actos del Ministro de Gobierno he tenido que condenarlo; y no—repito—con criterio político, sino con criterio eminentemente doctrinario, con el criterio de respeto a la ley y a la Constitución.

Terminada esta parte de mi disertación, y con perdón de la Cámara, voy a entrar a ocuparme, lo más ligeramente posible, pero en forma que pueda llevar una convicción a la Cámara, del proceso que se verificó para arrojar el Concejo Distrital del Rímac de la administración comunal de ese distrito. Y lo voy a hacer, señores diputados, por el concepto que tengo de mi deber como miembro de esta Cámara, toda vez que personalmente se me han hecho inculpaciones de carácter grave, tan sólo—y voy a adelantar esto—con el objeto de dañar el prestigio de un diputado que no comulgaba con las ideas políticas del Ministro de Gobierno. Considero que esta es la mejor oportunidad para levantar acusaciones maliciosas y hasta viles que se habían formulado unas veces con el anónimo y otras con la firma de individuos irresponsables, en determinado periódico, que por ironía es órgano oficial del Gobierno. Me refiero, señor Presidente, a LA PRENSA. Todos los señores diputados saben que el Concejo que fui a presidir en el

Distrito del Rimac nació de elección popular y al decir esto quiero dejar constancia que al nacer de elección popular no podía esa Municipalidad ser despreciada como lo ha sido por el Ministro de Gobierno ni por ningún otro, de sus funciones, para dar paso a una Junta de Notables complaciente y anónima. Para no cansar la atención de la Cámara no voy a hacer una historia de la primera época del Concejo Distrital del Rimac, toda vez que a los mismos señores diputados les consta ésta, pues ellos fueron demasiado benevolentes para con el Alcalde del Rimac en asistir a manifestaciones de estímulo por la labor que se llevaba a cabo en ese Concejo; honradas y sinceras manifestaciones, preparadas y llevadas a cabo por elementos connotados del Distrito de Rimac. Debo ocuparme de este proceso desde el momento que el doctor Leguía y Martínez, grande y muy distinguido amigo mío, dejara la cartera de Gobierno y con ella la presidencia del Gabinete. Al salir este hombre público de la cartera de Gobierno creyeron determinados elementos políticos, que consideran que el único capital con que se puede surgir a la vida nacional en estos tiempos es la audacia, y que para conseguir posiciones se puede hasta apelar a actos reñidos con todo concepto de dignidad, de hombría de bien y caballerosidad; creyeron, digo, determinados políticos llegado el momento para traer abajo al Concejo Municipal del Rimac. Estos políticos se valieron en primer término de elementos tan despreciables como ellos mismos, cada uno dentro de su esfera, de individuos del hampa moralmente, capaces por lo tanto de cualquier infamia: un chofer de plaza, un individuo que había sido arrojado del Concejo del Rimac por haber faltado a la confianza que en él se depositó y otro individuo titulado obrero que de tal no tenía nada; fue con estos individuos con los que estos políticos formaron una especie de complot contra el Concejo del Rimac; y lejos de llevar a cabo una campaña honrada y sincera se precipitaron como era natural, a una campaña de difamación y de odio. Esa campaña, señor Presidente, fracasó por sí sola. El Concejo del Rimac que yo presidía no se preocupó en lo menor de ella porque bien sabía el concepto que tenía el vecindario de él, bien sabía que estaba alentado por la opinión pública no sólo de ese Distrito sino de Lima, puesto que todos eran testigos de la labor que se llevaba a efecto, de progreso efectivo y constante, ya que a la vista aparecían la pavimentación del girón Chiclayo, el reempiedro de Malambo, Pozo, Matamoros, etc., el enripiado de los girones Libertad y Marañón, las reparaciones en el mercado del Baratillo, la construcción de los baños

para el pueblo, amplios y con todo el confort moderno, y mil otras obras que por ser de todos los días no se apuntan pero entre las que bueno es recordar una: el establecimiento de oficinas verdaderas junto con casa cómoda y decente que hoy tiene el Concejo; y toda esta labor en diez meses y sin comprometer las rentas del Concejo, sin salir del presupuesto pero sí, cumpliéndolo estricta y severamente.

Vino después una época de calma, pero cuando el alcalde de ese distrito, como diputado, combate la reelección presidencial, vuelve nuevamente la campaña, en forma que hace más despreciables a sus autores; pero se llega felizmente a concretar todas las acusaciones en una: se acusó al Concejo Distrital del Rimac, de malversación de fondos públicos, pues se dice por ese periódico a que ya me he referido, en un artículo firmado por un chofer de plaza, el mismo a que ya me he referido también, que la manifestación organizada al señor doctor don Germán Leguía y Martínez con motivo de su onomástico, había sido hecha con los fondos del Concejo del Rimac; especie malévolas y canallesca, pero que se hacía correr con el objetivo único, de preparar el ambiente para una posible actitud del Ministro de Gobierno.

Bien, el artículo en el que se concreta una acusación lo acoge inmediatamente el Alcalde del Rimac y acusa al Concejo del Rimac que él preside, de malversación de fondos públicos ante el Poder Judicial. Ofrece así, el propio Alcalde oportunidad brillante a sus difamadores para probar sus acusaciones y aplastarlo; pues, ¿sabéis lo que ocurrió? Los difamadores obligados ya a probar sus infamias se asustan y huyen espantados de su audacia y miseria; al llevar yo al Poder Judicial la acusación hecha por mis gratuitos enemigos, inmediatamente los que la habían firmado entablaron competencia; dicen que, por estar esa acusación hecha en un artículo periodístico, a pesar de que llevaba firma y dirección, su juzgamiento correspondía al fuero privativo, que correspondía al juicio de imprenta; y ya sabemos, señor Presidente, lo que son los juicios de imprenta, que no son sino para amparar, para proteger el desahogo, por más canallesco que él sea. Se entabló la competencia, precisamente para evitar que el denunciante, que era el mismo Alcalde del Concejo del Rimac, pudiera probar lo malévolos y canallescos de esa acusación; es decir, que los acusadores, en el momento en que se les llevaba al Poder Judicial se refugian al amparo del fuero privativo de imprenta.

Yo ruego a los señores representantes que se fijen bien en la actitud de los que acusaban y en la actitud que

yo asumi, para que queden convencidos de la absoluta malevolencia y villanía de las acusaciones de viles políticos y repugnantes traficantes.

Inmediatamente después de la fuga de todos estos individuos, al buscar llevarlos al Poder Judicial, vino, con audacia inconcebible, y para pintar de cuero entero a aquel Ministro de Gobierno, he de decir que, después de reiteradas promesas en las cuales empeñaba su palabra de honor y su palabra de Ministro, expresando que él jamás podía cometer el legicidio de por medio de una resolución arrojar al Concejo del Rímac—vino el decreto ministerial, ni siquiera supremo, arrojando al Concejo del Rímac, fundándose en un artículo que precisamente condena este acto, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Ministro de Gobierno no tuvo ni siquiera un gesto de hombre de hacer respetar su providencia, porque en la misma noche en que mandaba el expediente fraguado, del Ministerio de Gobierno al Concejo Provincial para que éste hiciera la designación de los miembros del Concejo del Rímac, cuando el Alcalde de ese distrito y diputado por San Martín, se constituyó en su despacho para pedirle que retirara los guardias que había hecho poner en el local del Concejo del Rímac para poder así garantizar la entrada de los próximos usurpadores, este Ministro tomó una actitud parecida a la que toma en este oficio al referirse a los sucesos de mayo! Manifestó—y lo voy a decir francamente, porque es necesario poner a este Ministro en transparencia—que el día siguiente me daría las más amplias satisfacciones, porque él no había ordenado que se pusiera guardias, que él era completamente inocente de eso, que él jamás podía autorizar semejante cosa y que él me volvía a repetir que no tomaría una actitud contra el Concejo del Rímac; ¡cuando precisamente ese Ministro mandaba al Director de Gobierno a la Municipalidad provincial con ese expediente en ese mismo momento!

Voy a examinar ligeramente la resolución ministerial para probar también, hasta la saciedad, la falta de respeto de este Ministro a las leyes del país.

Dice el decreto: "Lima, 8 de mayo de 1923.—Visto este expediente..." (continuó leyendo).

La verdad que yo hubiera querido que el Ministro de Gobierno dijera aquí cuáles eran las atribuciones que no cumplía ese Concejo del Rímac, para que esta resolución pudiera tener algún fundamento! Pero, señor Presidente, yo tengo que apelar a todo el vecindario del Rímac, quien en esta acta que tengo a la mano, firmada por dos mil y tantos ciudadanos de lo más connotado del distrito y que se exhibió en uno de los lo-

cales públicos de ese distrito, manifiesta que está ampliamente satisfecho de la labor que el Concejo Distrital que yo presidía realizaba en esos momentos. Esta acta está suscrita por más de dos mil quinientos vecinos del Rímac, más del número con que se presentó aquí, el año pasado, un diputado a pedir su incorporación!

(Leyendo) "que en esta situación los servicios principales del citado distrito se encuentran en absoluto abandono...." Parte de una base falsa porque decía que no cumplía debidamente con sus funciones. Yo pedí, y hasta rogué a la Cámara, antes de presentar mi pliego de interpelaciones, que el señor Ministro viniera aquí para pedirle, para exigirle me presentara las pruebas: que me dijera cuáles eran las faltas que había cometido en el ejercicio de sus funciones el Concejo del Rímac; que me dijera cómo el Concejo del Rímac no había cumplido con su misión. La Cámara desgraciadamente, señor, no creyó conveniente que el señor Ministro viniera. Me veo por eso en el caso de tener que producirme sin tener a la vista al Ministro de Gobierno.

"Qué por estas circunstancias en los memoriales..." (siguió leyendo). En ese expediente, fraguado a espaldas de todo principio legal, a espaldas de las conveniencias del distrito del Rímac y a espaldas hasta del respeto que se debe a la opinión pública en general, no aparecen arriba de ocho o diez firmas, firmas, señor, como las de los sujetos a que anteriormente me refería. No ha habido un solo vecino de cierta importancia en el Rímac que se haya querido prestar a este atentado del Ministerio de Gobierno; y tan no lo ha habido, que cuando se designó la Junta de Notables, elementos de verdadero y sólido prestigio, muy conocidos en Lima, los señores Peral, Gotuzzo, Converso y Pretzel no aceptaron ir a formar parte de ese Concejo formado por gentes anónimas y sin valor intrínseco de ninguna clase. Los unos se apresuraron a enviar sus renuncias inmediatamente; los otros se negaron a aceptar el cargo de que se les quería investir a espaldas de la ley sin siquiera darse el trabajo de enviar una renuncia. Y ese Concejo se vio en el doloroso caso de tener que funcionar durante dos meses con sólo seis miembros.

Aquí viene la parte más grave: "Las obligaciones de los concejos provinciales..." (siguió leyendo). Pues bien, señor Presidente: el Ministro hace mal en citar el artículo 140 de la Ley Orgánica de Municipalidades, porque ella en su artículo 140 se refiere al caso en que hubiera abandono o que el Concejo estuviera en acefalia, y ni uno ni otro ocurrió en el Concejo del Rímac. Cuando se dio este decreto el Concejo del Rímac funcionaba con nueve de sus miem-

bros, y aun el mismo día en que se cometió el atentado, o sea el acto de despotismo del Ministerio, esos miembros estaban en sus respectivas oficinas...

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Si el señor diputado va a ser extenso quedará con la palabra para el día de mañana?

El señor AREVALO (don Víctor M.)—Perfectamente; terminaré mañana.

El señor MAURTUA.—Me permito mandar a la mesa una moción de orden del día, a propósito de una rectificación de mi distinguido amigo y compañero el señor diputado por Pasco. Yo no había pedido a la Cámara que declarara la caducidad del contrato Dunsmuir, porque ese contrato de hecho ha caducado. Sencillamente pedía que se tuviera en cuenta para su oportunidad. En esa virtud mando esta moción.

El señor PRESIDENTE.—Quedará para el día de mañana, señor diputado. Se va a pasar lista para la segunda hora.

SEGUNDA HORA

Siendo las 6 h. 36' p. m. se pasó lista. Estuvieron presentes los señores Manchego Muñoz, Morán, Pallete, Basadre, Devéscovi, Pró y Mariátegui, Alonso, Alva, Alvarez, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Baca, Barrios, Barrós, Cabrera, Casas, Castro, Cisneros, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, García, Gildemeister, González García, González Zúñiga, Guevara, Iglesias, Lanatta, Leigh, Lizares Quilines, Luna (don Luis Felipe), Luna Iglesias, Mac Cord, Mac Lean, Maceco Pastor, Málaga Santolalla, Már-mol, Martínez, Maúrtua, Nadal, Noguera, Noel, Núñez Chávez, Olivares, Palma, Patiño, Patiño Samudio, Peruchena, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar, Sayán Palacios, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Sousa, Toro Naffria, Ugarte, Urbina, Vega, Vidalón y Villacorta.

El señor PRESIDENTE.—Con el quorum de reglamento, continúa la sesión en su segunda hora.

ORDEN DEL DÍA

El señor RELATOR leyó:
Cámara de Senadores

Lima, 10. de setiembre de 1923.
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

El proyecto que para su revisión se sirvió enviar esa Cámara con fecha 21 de marzo del año en curso y en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para vender directamente, y sin el requisito de la subasta pública, los lotes de terreno excedentes de la prolonga-

ción de la Avenida 28 de Julio, ubicados al costado derecho y con el frente a dicha avenida, entre la esquina del jirón Washington y la avenida de la Magdalena, ha sido aprobado por el Senado en sesión de ayer, con sólo la modificación de que en el art. 10. y después de las palabras: "los lotes de terreno se agregue la frase: "de propiedad del Estado".

Lo que tengo el agrado de comunicar a Ud. para su conocimiento y finnes consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Guillermo Rey.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar (Pausa). Los señores que acuerden insistir en el primitivo proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se ha acordado no insistir. Prosigue el debate de la cuestión previa para que vuelva a comisión el proyecto sobre acaparamiento de casas de alquiler. El señor Diputado por Chancay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS. —Hemos llegado, después de mucho rodeo, al punto que surgía a la simple contemplación del proyecto en debate: El aplazamiento, para, con mayor determinimiento y estudio de la cuestión, dar una ley buena. Y bien, señores, el señor Diputado Morán desea, en mi concepto con razón, que la Comisión que va a estudiar el punto nuevamente, se inspire en las ideas generales que este interesante debate ha exteriorizado en la Cámara, y en obedecimiento a este propósito su señoría ha hecho ligeras impugnaciones a algunas de las disposiciones que contiene la fórmula sustitutoria y ha puesto de relieve algunos de los puntos del proyecto original que, en su concepto, es necesario conservar; y para el efecto de que el Parlamento y la Comisión de Legislación, si es que alguno de sus miembros se encuentra en estos momentos presente en la sala, se inspire en el ambiente que domina en la Cámara, yo voy a responder al señor Diputado por Huarás. El punto relativo a la retroactividad, del que está tan enamorado el señor Diputado, es, precisamente, el que forma el nudo gordiano, puede decirse así, del proyecto primitivo. Ya he manifestado que la retroactividad no es admisible. Y, al menos, me declaro en contra de ella, y la combatiré siempre aun cuando venga como fruto de la mayor deliberación y del mayor estudio de la Comisión de Legislación. Ya he expuesto los inconvenientes y los daños que seguramente

han de irrogarse con esta disposición y las muy raras oportunidades en que serán justificadas las medidas a que ha aludido el señor Diputado.

Se ha referido en seguida el señor Diputado por Huarás a la exoneración de los derechos de importación a la introducción de materiales y demás elementos para la construcción de casas por parte de las Sociedades de Beneficencia de Lima y el Callao y para que queden exonerados del pago de contribución sobre la renta los cupones, bonos o papeles que emitan esas instituciones para aumentar sus construcciones en Lima y el Callao; y el señor Morán se opone a que el parlamento propicie estas iniciativas porque dice que hay una ley preexistente que determina el procedimiento que hay que seguir para el efecto de la exoneración de derechos de aduana. Y defiende su señoría algo que yo me permito contradecir, porque no me parece que debe dejarse correr en el seno de la Cámara la afirmación de que para el ejercicio de una iniciativa o la dación de cualquiera ley el parlamento tenga que sujetarse a procedimientos predeterminados por otra ley. Es un principio universal de legislación perfectamente conocido que las leyes se destruyen con leyes, que las leyes posteriores destruyen a las anteriores; de manera que aunque la ley 2041, que creo que es la citada por el señor Diputado por Huarás, estableciera que únicamente el Poder Ejecutivo puede dirigirse al Poder Legislativo en demanda de exoneración de derechos, el Congreso tiene la potestad en cualquier momento de dictar leyes de exoneración de derechos, sin que tenga por delante de sí taxativa de ninguna clase que no sea disposiciones de orden constitucional. Así, pues, si vemos a las Sociedades de Beneficencia coincidir con nosotros en el propósito de abaratar la vivienda en Lima y el Callao, y si vemos que en el proyecto que esa institución discute hay una cláusula que establece que en su oportunidad debe dirigirse a los poderes públicos para solicitar la exoneración de los derechos a que mi fórmula sustitutoria se refiere, lo natural es que los que, como el señor Diputado por Huarás, nos preocupamos intensamente de la solución de este difícil problema de la carestía de la habitación, nos apresuremos a propiciar a las instituciones de Beneficencia la construcción de esas casas en términos ventajosos. No hay, pues, inconveniente ninguno, sino, al contrario, la obligación moral en que está el Parlamento de anticiparse al pedido que más tarde ha de venir de la Beneficencia

de Lima para la exoneración de los derechos en cuestión; por consiguiente creo que es la oportunidad de que dictemos una ley con referencia a las Sociedades de Beneficencia de Lima y el Callao, para que éstas, cada vez que quieran construir casas de habitación, contribuyendo a la solución del problema de la carestía de la vivienda, sepan que pueden importar libres de derechos los materiales necesarios, y que no pagarán la contribución sobre la renta los papeles que emitan como fruto de una combinación financiera para el efecto de construir en breve plazo las fincas que deseen edificar. Esto, señor, es cooperar con eficacia y con acierto a la solución de un problema que con tanta justicia embarga la atención de la representación nacional. Si tengo la fortuna de que los miembros de la Comisión de Legislación recojan estas impresiones y cualesquiera otra que los señores diputados pudieran producir alrededor de este punto, entonces creo que habremos llegado al ideal de tener sobre la Mesa un proyecto que realmente vaya a solucionar en parte la crisis de la habitación en Lima y en el Callao.

El señor MORAN.—(Su discurso se publicará después).

El señor SAYAN PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Diputado por Chancay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS. — Si el propósito del señor Morán, al hacer leer el texto de la ley 2041, ha sido el de convencer al Diputado que habla de que el ejercicio de la iniciativa parlamentaria para la dación de leyes debe sujetarse a leyes preexistentes, su señoría ha perdido lastimosamente su tiempo; y lo ha perdido, señor, porque he dicho, y repito, que el Parlamento Nacional, el cuerpo que dicta las leyes, no tiene otra pauta a qué sujetarse en sus iniciativas para estas leyes, que las disposiciones de la Carta Fundamental. Las leyes que el mismo Congreso dicta, no pueden nunca constituir óbice para que el Congreso las revoque, las modifique o las derogue. De manera, pues, señor Presidente, que tiene mucho de peligrosa la teoría que el señor Diputado por Huarás pretende implantar en este momento en la Cámara. Ella no puede absolutamente consagrarse o prosperar; yo la rechazo porque como legislador no puedo admitir en tesis general que se sostenga que a la iniciativa de un representante se le salga al paso alegando que una ley preexistente ha establecido determinadas formas en tal o cual sentido. Si el Congreso, señor Presidente, en su alta sabiduría

estima que debe concederse una exoneración de derechos, y esta disposición es opuesta a las disposiciones de la ley 2041, esta ley 2041 queda derogada o modificada por esa otra ley. Esta es la verdadera teoría.

El señor MORAN.—(Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión previa propuesta por el señor Diputado por Pachitea para que el proyecto vuelva a la Comisión de Legislación. Los señores que aprueben la cuestión previa, se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que están en contra. (Votación).— Acor dada.— Vuelve el proyecto a la Comisión Principal de Legislación.

El señor RELATOR leyó:

Cámaras de Senadores

Lima, 3 de octubre de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Para conocimiento de esa Cámara tengo a honra comunicar a Ud. que, en sesión de ayer, el Senado aprobó el proyecto que se sirviera Ud. enviarle en revisión con fecha 12 de agosto último, reduciendo a tres el número de los miembros que deben componer los tribunales correccionales; pero adicio nándolo en la forma que aparece en el pliego adjunto. Como ilustración acompaña también al presente copia del dictamen que sobre el particular emitió la Comisión de Legislación.

Dios guarde a Ud.

Germán Luna Iglesias.

Es copia.— Lima, 2 de agosto de 1923

Prado.—Espinoza.

Cámaras de Senadores

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Derógase el artículo 184 del Código de Procedimientos en materia criminal, en cuanto dispone que la sala que constituye los tribunales correccionales se compondrá necesariamente de cuatro vocales; debiendo constituirse solamente de tres.

Artículo 2o.— Quedan suprimidos del artículo 209 del citado Código las palabras "o empate".

Artículo 3o.—Refórmanse los artículos 209, 211, 232, 237, 244, 246, 252 y 255 en el sentido de no considerar el caso de empate, bastando mayoría de votos para las resoluciones a que ellos se refieren.

Artículo 4o.— Sustitúyese la palabra "cuatro" con la de "tres" en el artículo 269.

Artículo 5o.— Modifíquese el artículo 270 en los términos siguientes:

"Bastan dos votos conformes para absolver o condenar, o aplicar las penas correspondientes. Si hubiera dis-

conformidad entre los miembros del Tribunal, en cuanto a la pena, volverán a discutirse y votarse los puntos en que hayan disentido. Si en esta segunda votación insistieran los votantes en sus pareceres, se estará a lo favorable al reo, aplicándosele la pena menor."

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 5 de octubre de 1923.

Rubricado por el señor Presidente del Senado.

Ricardo C. Espinoza—J. Alberto Franco Echeandía.

Es copia.

Lima, 20 de agosto de 1923.

Espinoza.—Prado.

Cámaras de Senadores

Comisión de Legislación

Señor:

Desde que se instalaron los tribunales correccionales, con cuatro vocales, al ponerse en vigencia el C. de P. P. pudo notarse una profunda irregularidad en el desempeño de las Cortes Superiores de la República, con excepción de la de Lima, y, muy en especial, en las compuestas de dos salas, que tienen siete vocales; porque tomándose de este escaso personal cuatro miembros para constituir exclusivamente el tribunal propio para el conocimiento de las causas criminales, y dedicado el Presidente, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, al desempeño administrativo, visitas de cárceles y otras labores que absorben todo su tiempo, quedan sólo expeditos dos vocales para el desempeño de los asuntos civiles, que ha venido dificultándose y aglomerándose cada vez más hasta el extremo de que, en cada Corte Superior, pendan de resolución y sentencia varios miles de causas, con positivo daño de los litigantes y des prestigio de la Administración de Justicia.

Viene, pues, a llenar una necesidad hondamente sentida en toda la República el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados que reforma el artículo 184 del C. de P. P. en el sentido de reducir a tres el número de vocales del Tribunal Coreccional, permitiendo que queden expeditos otros tres para la sala civil; proyecto que coincide con el presentado en esta Cámara por uno de los suscritos, señor por Arequipa, que queda agregado como antecedente para que continúe su curso el aprobado por la Legisladora.

Siendo absolutamente indispensable atender, con la celeridad debida, a esta reforma, y aunque también podria

haberse remediado el mal con el aumento del personal de las Cortes, lo que impiden las difíciles circunstancias del erario nacional, vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión; pero como sólo contempla ese proyecto el art. 184 del C. de P. P. y no los demás artículos del mismo C. que tienen estrecha relación con él, cree conveniente agregar, al artículo único, de ese proyecto que deberá ser el primero, las siguientes disposiciones adicionales:

Art. 20.— Quedan suprimidas del art. 209 del citado Código las palabras "o empate".

Art. 30.—Refórmanse los art. 209, 211, 232, 237, 244, 246, 252, 255, en el sentido de no considerar el caso de empate, bastando mayoría de votos para las resoluciones a que ellos se refieren.

Art. 40.—Sustitúyase la palabra "cuatro" con la de "tres" en el art. 269.

Art. 50.—Al final del art. 270 se agregará este párrafo: "En los casos de discordia, se procederá conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hasta obtener los tres votos conformes para sentencia condenatoria o los dos que requiere la aplicación de la pena menor".

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, 15 de setiembre de 1922.

(Firmado) **Antonio Flores—José Salvador Cavero—E. M. del Prado.**

Es copia.

Lima, 20 de agosto de 1923.

Firmado—**R. Espinoza—Prado.**

Comisión Principal de Justicia de la Cámara de Diputados

Señor:

Al revisar el Senado el proyecto de ley que la Cámara de Diputados le enviará en revisión en la pasada legislatura, reduciendo a tres el número de vocales del Tribunal Correccional, fijado en cuatro en el art. 184 del C. de P. en materia criminal, lo ha aprobado introduciendo varias adiciones.

Como el proyecto originario no se ocupa de los artículos del citado Código que tienen estrecha relación con el reformado 184, la Cámara de Senadores ha tenido a bien completar esa reforma, concordándola con los artículos que se relacionan con ella.

La Comisión Principal de Justicia estima, por lo tanto, que las adiciones hechas por el Senado en el referido proyecto son aceptables, pues complementan la referida reforma, que tiene de a facilitar la secuela y pronta resolución de los juicios civiles que sufren retardo con grave daño de los litigantes y des prestigio de la administración de justicia, desde que se instalaron los Tribunales Correccionales

con cuatro vocales, en conformidad con el art. 184 del mencionado Código; y, en consecuencia, os propone que aprobéis las adiciones venidas en revisión del Senado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, a 24 de agosto de 1923.

(Firmado)— **Aníbal Maúrtua—M. S. Frisancho—Augusto Alva.**

El señor PRESIDENTE.—En debate (Pausa).— Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar.

El señor RELATOR leyó el artículo 10.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo 20.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa).— Si ningún señor hace uso de la palabra se dará por discutido. Discutido, se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el art. 30.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa).— Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación).—Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 40.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa).— Si ningún señor hace uso de la palabra se dará por discutido. Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación).—Aprobado.

El RELATOR leyó: Artículo 50.

El señor PRESIDENTE.—En debate. (Pausa).— Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. Discutido; se va a votar.— Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo. (Votación).— Los que estén en contra. (Votación).—Aprobado. No habiendo otro asunto de qué tratar cito a los señores diputados para el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 15' p. m.

Por la Redacción,

L. E. Gadea.